

CONVENIO DEL CENTRE D'IDIOMES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA E INSTITUTO SAN FERNANDO DE LA LENGUA ESPAÑOLA S.L. PARA LA PROMOCIÓN Y OFERTA DE ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES DE IDIOMAS EN FAMILIAS DE VALENCIA

En València a 12 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Morillo Tena, Delegado de la Rectora para el Centre d'Idiomes, en virtud del nombramiento con fecha 1 de abril de 2022, y director del Centre d'Idiomes de la Universitat de València, S.L.U. (en adelante CDIUV), medio propio de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, calle Serpis, 25, código postal 46022, con CIF B96871504, actuando en nombre y representación de la misma,

De otra parte, Instituto San Fernando de la Lengua Española, S.L. (en adelante ISF), constituida de conformidad y sujeta a la legalidad española, con domicilio social en Sevilla, calle Juglar, 25 (local bajo), código postal 41018 con CIF nº B41811910, aquí representada por D. Arturo Periañez Romero, mayor de edad, con nacionalidad española y provisto de DNI nº 28.915.111-V, en calidad de director. Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio, bajo las estipulaciones contenidas en el Capítulo VI de la actualmente vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

1. Que el Centre d'Idiomes de la Universitat de València es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia de idiomas, traducción y asesoramiento lingüístico, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos.
2. Que Instituto San Fernando de la Lengua Española S.L es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es la *creación, desarrollo y ejecución de programas educativos destinados a estudiantes extranjeros*. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Centre d'Idiomes de la Universitat de València y San Fernando de la Lengua Española S.L, CONVIENEN formalizar el presente convenio de ventajas comerciales con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO El objeto del presente convenio es ofrecer a la comunidad universitaria el beneficio de ventajas comerciales en los servicios de gestión de alojamiento de estudiantes en familias anfitriona ofertados por ISF.

SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

Obligaciones de ISF para su cumplimiento:

1) La empresa ISF ofrecerá las siguientes bonificaciones a quien acredite la condición de pertenencia al Centre d'Idiomes de la Universitat de València, a través de la exhibición de la Tarjeta de Identificación Universitaria o mediante carta de la entidad, propiedad de la Universitat de València. Concretamente, precio de 35,00 €/noche para estudiantes en pensión completa y 33,00 €/noche en régimen de media pensión para alojamientos en familias en habitaciones dobles. En el caso de alojamiento en habitación individual en familias, los precios serán de 39,00 €/noche para estudiantes en pensión completa y 37,00 €/noche en régimen de media pensión.

2) La empresa ISF se compromete a situar en lugar visible del establecimiento el documento identificativo de empresa/comercio colaborador del Centre d'Idiomes de la Universitat de València, que será entregado por el Centre d'Idiomes de la Universitat de València en el momento de la firma del convenio. La empresa ISF únicamente podrá utilizar los elementos identificativos del Centre d'Idiomes de la Universitat de València (logotipo) para hacer referencia expresa al contenido de este convenio.

Obligaciones del CDIUV para su cumplimiento:

El Centre d'Idiomes de la Universitat de València se compromete a comunicar el convenio de colaboración del servicio de alojamiento en familias a su estudiantado, a través de sus servicios, dossiers informativos y otros medios de difusión, tanto internos como externos en formato digital o físico.

TERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Serán causa de resolución del presente convenio:

a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

CUARTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL CONVENIO

Las personas de contacto entre las dos entidades aquí firmantes, nombradas como coordinadores del presente convenio, que se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las estipulaciones y los acuerdos alcanzados, contenidos en el convenio suscrito, son:

- Por parte del Centre d'Idiomes de la Universitat de València, el Director, D. Pedro Morillo Tena.
- Por parte de Instituto San Fernando de la Lengua Española, el Director, Arturo Periañez Romero

Al objeto de verificar la ejecución y cumplimiento de este acuerdo, la empresa se compromete a presentar, transcurrido un año desde el inicio del mismo, y sucesivamente al cumplirse la correspondiente anualidad en caso de prórroga de su duración, una breve memoria anual, suscrita por el responsable de la empresa designado en el párrafo anterior, que refleje el número de usuarios miembros de la comunidad del Centre d'Idiomes de la Universitat de València.

QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo máximo de tres años, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en sus artículos 4 y 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. Por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la universidad.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Del mismo

modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas entidades se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Valencia. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio electrónicamente.

POR EL CENTRE D'IDIOMES DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR INSTITUTO SAN FERNANDO DE
LA LENGUA ESPAÑOLA

D. Pedro Morillo Tena

D. Arturo Periañez Romero